Bases
Concurso de Proyectos de Investigación para la Innovación en Educación Superior UTA 2021

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, convoca a un nuevo **Concurso de Proyectos para la Innovación en Educación Superior UTA 2021**, en el marco del Decreto Exento Nº 00.1631/86 de 20 de agosto de 1986, sus modificaciones y a lo establecido en el Sistema de Dirección Estratégica 2017-2022.

Este concurso tiene como propósito fomentar el desarrollo de las capacidades institucionales para la docencia universitaria, basada en investigación científica y tecnológica, en concordancia con los objetivos del Sistema de Dirección Estratégica 2017-2022 y, en particular, con énfasis en el fomento a la investigación para la innovación en educación superior.

I. Aspectos Generales

1.1 El objetivo de esta convocatoria es fortalecer y apoyar la investigación conducente a la creación de conocimientos, a través de un fondo concursable de proyectos de investigación para la innovación en educación superior, en todas las áreas y disciplinas de la Universidad de Tarapacá.

1.2 Este concurso financia **exclusivamente** propuestas de proyectos de investigación en educación cuyos resultados apunten a generar innovación o mejoramiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje,

basado en la evidencia, en una o más carreras de la Universidad de Tarapacá.

1.3 Integridad en la investigación[1]

1.3.1 Veracidad de la información: Tanto los (las) postulantes como los (las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

1.3.2 El(La) Investigador(a) Responsable deberá adherirse a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación, la cual se transcribe al final de este documento como Anexo N°1.

1.3.3 No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

1.3.4 Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al(a la) lector(a) a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a),

[1] Fuente: Fondecyt Regular, CONICYT

sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.) sino la impresión equívoca inducida en el(la) lector(a) respecto de la autoría, o a que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios.

1.3.5 También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.

1.3.6 No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al (a la) lector(a).

1.3.7 En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros autores(as) como propias debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

1.3.8 Los proyectos presentados que incurran en las conductas anteriores, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

II. Requisitos de postulación

A) Investigadore(a)s:

2.1 Todo proyecto de investigación dará lugar a la formación de un grupo de trabajo formado, a lo menos, por dos personas, integrado por un Jefe de Proyecto, el que se denominará para estos efectos como Investigador(ra) Responsable, y tendrá el rango de Investigador Principal.

2.2 Todo proyecto debe ser presentado por una Facultad/Instituto de la Universidad. El(la) Investigador(a) Responsable debe tener la condición de académico(a), Jornada Completa, y deberá estar en posesión de un Post grado Académico con grado de Magister o y/o contar con dos o más trabajos publicados, además de **contar con el patrocinio de su Unidad Académica.**

2.3 El académico podrá participar solamente en un proyecto de investigación en innovación en educación superior, en calidad de Investigador(ra) responsable.

2.4 Adicionalmente, los proyectos podrán incluir uno(a) o más Co-investigadores(as), cuya participación sea necesaria para el logro de las actividades consideradas en el proyecto.

2.5 Podrán participar en calidad de Co-investigadores(as) los(as) académicos(as) que tengan una participación importante, y que no cuenten con los requisitos para ser Investigador(a) Responsable. Dicha participación no implicará un compromiso por parte de la Universidad de una contratación o renovación de vínculo.

2.6 Podrán participar en calidad de Investigadores(as) Asociados, académicos(as) o profesionales que participen en el proyecto y que cumplan con los requisitos del Investigador Principal, pero pertenezcan a otra Institución, siempre que se haya establecido un programa de cooperación en el proyecto. Dicha participación no implicará un compromiso por parte de la Universidad de una contratación o renovación de vínculo.

2.7 Podrán participar en calidad de Ayudantes de Investigación los(as) alumnos(as) de pregrado, postgrado y/o egresados de la Universidad u otra institución de Educación Superior, que participen como personal de apoyo en aspectos específicos en el desarrollo del Proyecto. Dicha participación no implicará un compromiso por parte de la Universidad de una contratación o renovación de vínculo.

2.8 Quien participe actualmente como investigador(a), en cualquier calidad en concursos internos (UTA) o externos, no tiene restricciones para postular a este concurso.

2.9 Quedan expresamente inhabilitados de postular en este concurso, en calidad de Investigador(a) Responsable, las(os) académicas(os) que adeuden informes finales de proyectos de investigación de concursos anteriores, salvo aquellos que se encuentren dentro de los plazos de ejecución, con prorrogas autorizadas o con el informe final remitido a la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

2.10 Si un(a) Investigador(a) Responsable contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes, el proyecto será declarado fuera de bases.

B) Proyecto

2.11 La formulación del proyecto de investigación deberá atenerse estrictamente a las presentes bases. Para postular se requiere completar el **formulario de presentación** disponible para ello, el que será proporcionado por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá.

2.12 Los proyectos podrán formularse **por un máximo de un año académico**, aunque podrán solicitar una prorroga fundada de un año adicional, al Vicerrector(a) Académico(a).

2.13 Por año académico, se entenderá el período comprendido por 12 meses desde la resolución de adjudicación oficializada por la Vicerrectoría Académica.

2.14 El proyecto debe ser grupal y de preferencia interdisciplinario o multidisciplinario, fundamentando la constitución del equipo de acuerdo a los objetivos del proyecto.

2.15 El proyecto deberá ser presentado, de conformidad a lo establecido en el número 2.2 de las presentes bases en la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

III. Derechos y obligaciones

3.1 Los recursos solicitados deberán guardar estrecha relación con el plan de trabajo propuesto y no podrán exceder la suma de **$3.000.000 (tres millones de pesos).** La Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá podrá reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas, a sugerencia del Comité Evaluador.

3.2 El fondo no contempla la asignación de recursos para honorarios a académicos, sino solamente gastos de operación, bienes de capital, viáticos y viajes, que sean adecuadamente justificados, conforme a la disponibilidad presupuestaria. Los costos asociados a la publicación, *editing* o traducción de artículos científicos deben estar considerados en el presupuesto del proyecto.

3.3 Un **proyecto se entiende terminado** cuando el **Informe Final** ha sido aprobado por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

3.4 El informe final corresponde a un reporte detallado de la innovación educativa y la evidencia obtenida, aprobado por la Dirección de Docencia y la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica. El Reporte deberá contener, como mínimo, fundamentos teóricos, descripción metodológica, evidencia empírica de los resultados de la innovación y el detalle suficiente para que la innovación pueda ser reproducida y transferida a su implementación en aula.

3.5 La Oficina de Transferencia Tecnológica (OTL) evaluará los potenciales de registro de las innovaciones realizadas. En caso de que los resultados sean susceptibles de algún registro de propiedad intelectual, el Investigador Responsable se compromete a realizar dicho registro, con el apoyo de la OTL.

3.6 La Dirección de Docencia podrá solicitar la difusión directa de los resultados a la comunidad académica.

3.7 El **incumplimiento de los requisitos de aprobación del informe final**, señalados precedentemente, imposibilitará al Investigador Responsable para postular a cualquier beneficio o iniciativa que emane de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica. Además, si pasado un año desde el término del proyecto no se cumple con el requisito de aprobación del informe final, el Investigador Responsable **deberá reintegrar los montos utilizados**. Para tal efecto, el responsable del proyecto seleccionado deberá suscribir el respectivo mandato.

3.8 La Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica se reserva el derecho de declarar el concurso como desierto si así lo estima.

3.9 La(s) publicación(es) resultante deberán mencionar explícita y exclusivamente el aporte del proyecto en la publicación "Proyecto Educación N° XXXX-21.

IV. Evaluación

4.1 Los proyectos serán preseleccionados y evaluados por el Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrados de la Universidad de Tarapacá, sin perjuicio de las asesorías especializadas que éste pueda requerir.

4.2 Los criterios de evaluación serán los siguientes:

4.2.1 Definición del problema: Debe señalar claramente el contexto, el objeto de estudio y la problemática a abordar.

4.2.2 Originalidad del tema: La propuesta debe mostrar innovación o mejora en los procesos o productos docentes de carrera(s) de la Universidad de Tarapacá, que no hayan sido abordados por otros tipos de proyectos.

4.2.3 Relevancia Institucional: Debe ser reconocido y de interés para la Institución.

4.2.4 Impacto Esperado: Debe expresar la viabilidad de generar innovaciones o mejoras sustentables en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

4.2.5 Equipo interdisciplinario o multidisciplinario: Constitución y pertinencia del equipo propuesto según los objetivos del proyecto.

4.3 En el marco del proceso de evaluación del concurso el Comité Evaluador podrá solicitar al Investigador Responsable que exponga su proyecto.

4.4 Se adjunta a estas bases (Anexo N°2) la rúbrica para la evaluación del proyecto.

V. Resolución del Concurso

5.1 El concurso será resuelto por el Vicerrector Académico y se formalizará a través de una Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica, previa propuesta de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, a propuesta del Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrados de la Universidad de Tarapacá.

5.2 La resolución del concurso considerará el cumplimiento de los criterios contemplados en estas bases y la evaluación final de los proyectos.

5.3 La resolución del concurso de proyectos será: aprobados con financiamiento, aprobados sin financiamiento y no aprobados.

5.4 Cualquier otro aspecto no contemplado en las cláusulas anteriores, será resuelto por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica con la opinión favorable de la Vicerrectoría Académica.

VI. Presentación de los Proyectos

6.1 Las bases, instrucciones y formulario de postulación estarán disponibles en el sitio web www.uta.cl y en la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, Avda. General Velásquez 1775, Arica.

6.2 Los formularios y los anexos, si los tiene, deberán ser entregados hasta la fecha y hora del cierre del concurso, en formato digital al correo electrónico investigaciponsec@gestion.uta.cl

VII. Certificaciones – Autorizaciones

7.1 Los (Las) investigadores(as) de proyectos de Investigación en Educación deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

7.2 Solo quienes se adjudiquen propuestas en este Concurso deberán presentar las certificaciones/autorizaciones éticas aprobatorias**.** Una vez publicado el resultado, se informará a cada investigador(a) que apruebe proyecto, los documentos/certificaciones que deberá presentar (Anexo N° 3). En el caso de no cumplimiento se dará el cierre al proyecto y se solicitará la devolución de fondos.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

- Honestidad en todos los aspectos de la investigación
- Responsabilidad en la ejecución de la investigación
- Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales
- Buena gestión de la investigación en nombre de otros

Responsabilidades

1. **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

2. **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

3. **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

6. **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento,

informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y solo ellos.

7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

9. **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12. **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

13. **Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

14. **Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

……..

La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación fue elaborada en el marco de la 2ª Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, 21-24 de julio de 2010, en Singapur, como una guía global para la conducta responsable en la investigación. Este no es un documento regulador ni representa las políticas oficiales de los países y organizaciones que financiaron y/o participaron en la Conferencia. Para acceder a las políticas, lineamientos y regulaciones oficiales relacionadas con la integridad en la investigación, debe consultarse a los órganos y organizaciones nacionales correspondientes.

ANEXO N° 2

RÚBRICA (CRITERIOS DE EVALUACIÓN) DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN UTA 2021

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA (DF)

Ptje. DF	Criterios de evaluación
1	Problema muy amplio y confuso, no hay claridad en el contexto ni en el objeto de estudio.
2	El problema está parcialmente descrito y delimitado.
3	El proyecto describe un problema delimitado y concreto a una situación específica en al campo de la educación con una parcial descripción del objeto de estudio.
4	El proyecto describe un problema claramente delimitado y concreto especificando el contexto y el objeto de estudio referido a una situación específica en el campo de la educación.

ORIGINALIDAD DEL TEMA (OT)

Ptje. OT	Criterios de evaluación
1	La temática ha sido resuelta por otros proyectos y no presenta innovaciones.
2	La temática ha sido parcialmente abordaba en otros proyectos.
3	La temática no ha sido abordada y propone algunas innovaciones.
4	La temática es innovadora y propone mejoras en los procesos o productos docentes de la universidad.

RELEVANCIA INSTITUCIONAL (RI)

Ptje. RI	Criterios de evaluación
1	El problema es conocido pero no de interés para la institución
2	El problema es conocido pero de escaso interés para la institución

3	El problema es conocido y de interés para la institución
4	El problema es conocido y de interés prioritario para la universidad

IMPACTO ESPERADO (IE)

Ptje. IE	Criterios de evaluación
1	La propuesta no expresa la viabilidad de generar innovaciones o mejoras.
2	La propuesta expresa vagamente la viabilidad de generar innovaciones o mejoras.
3	La propuesta expresa la viabilidad de generar innovaciones o mejoras, pero no es sustentable en el tiempo.
4	La propuesta expresa claramente la viabilidad de generar innovaciones o mejoras sustentables en el tiempo.

CONOCIMIENTO PREVIO DEL TEMA POR EL EQUIPO (CP)

Ptje. CP	Criterios de evaluación
1	No se observa un conocimiento del problema y carece de información de estudios previos.
2	El conocimiento del problema es débil con escasa información de estudios previos.
3	Existe un claro conocimiento del problema y la información de estudios previos realizados es escasa.
4	Existe un claro conocimiento del problema y la información de los estudios previos realizados es amplia.

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO O MULDISCIPLINARIO (EI)

Ptje. EI	Criterios de evaluación
1	El equipo de investigación no es interdisciplinario ni multidisciplinario
2	Equipo de investigación es escasamente interdisciplinario o

	multidisciplinario, pero no coherente con los objetivos del proyecto.
3	Equipo de investigación es interdisciplinario o multidisciplinario, pero parcialmente coherente con los objetivos del proyecto.
4	Equipo de investigación interdisciplinario o multidisciplinario y coherente con los objetivos del proyecto.

EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO:

Puntaje = 0.3DF + 0.1OT + 0.1RI + 0.2IE + 0.1CP + 0.2EI

ANEXO N°3

Seres humanos y/o material biológico

En el contexto de la Ley N°20.120 "Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, del Comité de Ética/Bioética de la Institución. En situaciones éticamente sensibles en investigación, tales como: vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras; el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación ética. Adicionalmente, se requiere un informe favorable fundamentado del (de los) Comité(s) de Ética/Bioética de la(s) Institución(es), donde se realicen estudios o se considere la inclusión de sujetos y/o muestras biológicas, o autorización escrita de la autoridad correspondiente aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética de la Institución Patrocinante.
 En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.

- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o tutores y en lo posible, con el Asentimiento Informado del(de la) menor/adolescente, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el informe favorable.

- Carta tipo de Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio.

- Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

- Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO.

Animales, muestras animales y/o material biológico

- Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar Informe favorable (certificado) debidamente fundamentado del Comité de Bioética de la Institución Patrocinante y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs"; (Reducción, Refinamiento y Reemplazo); Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), Protocolo de supervisión en animales (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales".

Archivos y/o bases de datos (información sensible)

- Deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la información respectiva**.**

Material que represente riesgo en Bioseguridad

- Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación del Comité de Bioseguridad

Estudios arqueológicos, material paleontológico

- Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.
- Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera deberá presentar la autorización correspondiente.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies

- Deberán anexar la(s) autorización(es) o constancia(s) que acredite(n) que dicha autorización(es) ha(n) sido solicitada(s) al(a los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Instituto Antártico Chileno (INACH), entre otros. Si el proyecto es aprobado, deberán contar con la(s) autorización(es) correspondiente(s) al inicio de éste.

Modificaciones

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución.